

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Relacion de las cantidades que mandan los Ayuntamientos á la Excmo. Diputacion provincial por los conceptos y ejercicios que se espresan.

MINISTERIO DE HACIENDA.  
DECRETO.

En atencion á lo que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y en uso de la facultad concedida al Gobierno por el art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870.

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se concede un suplemento de 65,439 pesetas y 64 céntimos al crédito del capítulo 5.º de la seccion 6.ª del presupuesto correspondiente al año económico actú 1.º y otro de 90,000 pesetas al crédito del art. 1.º, cap. 6.º de la espresada seccion del referido presupuesto.

Art. 2.º El importe de estos suplementos se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

El Gobierno dara cuenta á las Cortes del presente decreto en la proxima legislatura.

Dado en Palacio á 10 de Marzo de 1871.  
—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me dice lo que sigue:

Acaba de abrir el Rey la legislatura de 1871.—S. M. ha leído con entonado sentido acento un patriótico discurso. Interrumpido frecuentemente por calorosos aplausos y entusiastas aclamaciones de los representantes del pais y del numeroso público. Este se agolpaba en su tránsito antes y despues de la ceremonia tributándole pruebas de cariñoso respeto y entusiasmo. El tiempo hermoso.

Santander 4 de Abril de 1871.—El Gobernador, Antonio Pérez de la Riva.

Comision provincial de Santander.

Al insertarse en el Boletin oficial de dia 27 de Marzo último la circular de descubiertos que los municipios tienen á los fondos provinciales, se padecieron algunas errores de imprenta que precisa se subsanen, y al efecto se reproduce referida circular.

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 á 1869. Pesetas.	Descubiertos de 1869 á 1870. Pesetas.	Primer trimestre de 1870 á 1871. Pesetas.	Segundo trimestre de 1870 á 1871. Pesetas.	Tercer trimestre de 1870 á 1871. Pesetas.	Total débitos. Pesetas.
Alfoz de Lloreda.	2 194 49	787 50	1 438 48	1 438 48	1 438 48	7 297 13
Ampuero con Marron.	1 147 36	926 87	1 419 70	1 419 70	1 419 70	6 333 33
Arenas con Anievas Riovalcanía.	3 266 82	858 12	1 255 53	1 295 53	1 295 53	8 011 59
Argoños.	"	"	"	"	145 83	145 83
Arquero.	"	"	547 20	654 33	654 33	1 855 86
Atre londo.	648 99	322 50	456 "	456 "	456 "	2 339 49
Astilleró.	375 "	178 12	189 04	189 04	189 04	1 120 24
Bareyo.	806 81	351 87	573 59	573 59	573 59	2 879 45
Bárcena de Pié de Concha.	"	378 12	398 66	398 66	398 66	1 371 10
Bárcena de Cicero.	1 813 44	503 73	776 78	776 78	776 78	4 617 53
Cabzon de Liébana.	"	1 318 87	1 401 60	1 401 60	1 401 60	5 036 67
Cabzon de la Sal.	1 174 86	1 099 37	"	1 722 94	1 722 94	5 720 11
Caburgio.	"	1 175 "	1 899 92	1 899 92	1 899 92	6 874 76
Camaleño con Espinama.	1 394 66	1 012 50	1 718 06	1 718 06	1 719 06	7 861 34
Campó de Yuso.	1 280 29	400 62	655 62	655 62	655 62	3 647 77
Campó de Suso.	"	721 23	1 142 43	1 142 43	1 142 43	4 148 54
Cartes con Cobecillos.	590 94	332 50	493 47	493 47	493 47	2 423 85
Castañeda.	"	"	"	559 55	559 55	1 119 10
Castro ó Cillorigo.	230 47	461 87	1 538 75	1 538 75	1 538 75	5 308 50
Castro-Urdiales.	2 198 33	1 495 62	1 769 92	1 769 92	1 779 92	9 003 71
Cayon con Lloreda.	"	786 25	1 251 72	1 251 32	1 251 32	4 541 41
Cieza.	131 23	313 73	536 33	536 33	536 33	2 083 99
Colindres.	658 57	346 23	545 66	545 66	545 66	2 641 80
Comillas.	"	53 75	644 09	644 09	644 09	1 986 02
Corvera.	"	"	1 261 91	1 261 91	1 261 91	3 785 73
Corrales de Buelna.	"	"	954 29	954 29	954 29	2 862 87
Enmedio.	"	824 37	1 239 80	1 239 80	1 239 80	4 543 77
Entrambasaguas.	1 620 22	681 87	910 57	910 57	910 57	5 033 80
Escalante.	"	240 "	364 49	364 49	364 49	1 333 47
Guriezo.	430 12	568 12	897 76	897 76	897 76	3 691 52
Herrerías.	"	274 37	404 66	404 66	404 66	1 488 35
Hazas en Cesto.	"	"	"	411 61	411 61	823 22
Lamason.	"	"	225 67	225 67	225 67	677 01
Laredo.	2 289 69	1 608 75	"	1 765 66	1 765 66	7 429 76
Liendo.	"	418 13	"	"	591 34	1 009 47
Limpías.	"	570 "	"	"	762 27	1 332 27
Liérganes.	"	612 50	817 77	817 77	817 77	3 065 81
Los Tojos.	"	336 25	603 05	603 05	603 05	2 165 40
Luenta.	2 127 67	421 87	564 93	564 93	564 93	4 244 33
Marina de Cudeyo.	518 75	626 87	982 18	982 18	982 18	4 092 16
Marquesado de Argüeso.	301 77	333 12	541 14	541 14	541 14	2 278 31
Mazcuerras.	"	745 "	1 186 52	1 186 52	1 186 52	4 304 56
Medio Cudeyo.	"	101 25	935 20	935 20	935 20	2 906 85
Meruelo.	98 62	261 87	414 82	414 82	414 82	1 604 95
Miengo.	290 "	311 25	490 49	490 49	490 49	2 072 72
Miera.	"	"	336 02	336 02	336 02	1 008 06
Molledo.	3 390 "	926 25	1 155 65	1 155 65	1 155 65	7 783 20
Noja.	"	"	188 93	188 93	188 93	566 79
Ongayo.	"	498 38	784 42	784 42	784 42	2 847 64
Penagos.	"	213 75	565 23	565 23	565 23	1 909 44
Peñarrabia.	"	"	"	237 45	237 45	474 90
Pesguero.	386 96	496 25	863 15	863 15	863 15	3 472 66
Pisquera.	"	125 63	147 19	147 19	147 19	567 20
Pielagos.	"	"	269 19	269 19	269 19	6 807 57
Polanco.	732 98	291 25	360 02	360 02	360 02	2 103 34
Polaciones.	"	205 "	341 50	341 50	341 50	1 229 50



Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 á 1869. Pesetas.	Descubiertos de 1869 á 1870. Pesetas.	Primer trimestre de 1870 á 1871. Pesetas.	Segundo trimestre de 1870 á 1871. Pesetas.	Tercer trimestre de 1870 á 1871. Pesetas.	Total debitos. Pesetas.
Potes.			664 17	664 17	664 17	1.992 51
Puente-Viesgo.	664 44	613 13	835 61	835 61	835 61	3.744 40
Ramales.	1.663 31	386 88	498 32	498 32	498 32	3.545 15
Rasines.	1.410 94	371 87	568 40	568 40	568 40	3.488 01
Reocin.				1.433 63	1.433 63	2.867 26
Reinosa.	4.750 22	1.465 "	1.993 45	1.993 45	1.993 45	12.195 57
Rionansa.			796 54	796 54	796 54	2.389 62
Riotuerto.	1.473 53	480 "	729 46	729 46	729 46	4.143 91
Rivamontan al Mar.			799 39	799 39	799 39	2.398 17
Rivamontan al Monte.		372 84	827 35	827 35	827 35	2.854 89
Rozas (Las).		196 25	537 57	537 57	537 57	1.808 96
Ruente.			771 19	771 19	771 19	2.313 57
Ruiloba.		325 "			505 20	830 20
Ruesga.	40 93	518 75	754 38	754 38	754 38	2.822 82
Samano.	443 78	516 88	261 41	261 41	761 41	2.744 89
Santander.	82.195 03	44.116 88	47.371 58	47.371 58	44.371 58	268.426 65
Santa Cruz de Bezana.	1.3.2 31	578 12	864 75	864 75	864 75	4.504 68
San Felices de Buelna.			573 09	573 09	573 09	1.719 27
San Miguel de Aguayo.	244 62	113 75	183 11	183 11	183 11	907 70
San Pedro del Romeral.	843 97	575 "	1.001 08	1.001 08	1.001 08	4.422 21
San Roque de Riomiera.		391 23	599 14	599 14	599 14	2.189 51
Santiurde de Reinosa con Rioseco.	1.048 31	337 50	482 08	482 08	482 08	2.832 05
Santiurde de Toranzo.		476 88		708 72	768 72	1.894 32
Santillana.		742 75		849 47	849 47	2.442 71
Santoña.		335 "		726 82	726 82	1.788 64
San Vicente de la Barquera.		1.149 65	552 57	552 57	552 59	2.807 36
Saro.	465 91	222 50			330 09	1.018 50
Selaya.	837 59	498 14	739 81	739 81	739 81	3.575 16
Soba.	1.154 04	1.024 37	1.543 36	1.543 36	1.543 36	6.808 49
Solórzano.		260 "		386 84	386 84	1.033 68
Torrelavega y Viérnoles.	4.440 09	2.798 75	3.602 07	3.602 07	3.602 07	18.045 05
Tresviso.		36 25	53 25	53 25	53 25	196 "
Tudanca.		200 62	361 71	361 71	361 71	1.285 75
Valdaliga.		761 25	1.181 49	1.181 49	1.181 49	4.305 72
Valdeolea.	1.952 81	593 12	940 18	940 18	940 18	5.366 47
Valdeprado con Los Carabeos.	999 81	401 88	591 19	591 19	591 19	3.175 26
Valderredible.	5.162 81	1.831 87	3.070 6	3.070 66	3.070 66	16.206 66
Val de San Vicente.		693 14	1.195 04	1.195 04	1.195 04	4.278 26
Valle.		801 88	1.312 63	1.312 63	1.312 63	4.739 77
Vega de Liébana.		970 "	1.691 42	1.691 42	1.691 42	6.014 26
Vega de Pas.	1.185 "	870 62	1.515 92	1.515 92	1.515 92	6.603 38
Villaescusa.	805 78	418 75	653 55	653 56	653 56	3.185 21
Villacarriedo.		801 88	894 82	894 52	894 52	3.485 44
Villafuere.		555 63	1.180 98	1.180 98	1.180 98	4.098 57
Villaverde de Trucios.	96 50	178 75	272 33	272 33	272 33	1.092 24
Voto.		722 59	1.170 10	1.170 10	1.170 10	4.232 80
<b>Total.</b>	<b>143.331 59</b>	<b>93.821 83</b>	<b>124.134 28</b>	<b>133.543 10</b>	<b>135.879 87</b>	<b>630.710 67</b>

**Ayuntamiento de San Felices.**

Habiendo confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días para que los contribuyentes hagan las reclamaciones del agravo. San Felices 31 de Marzo de 1871.—Manuel Campuzano.

**Ayuntamiento de Laredo.**

Terminado el apéndice al amillaramiento para conocer el movimiento de la propiedad durante el actual ejercicio, el cual ha de servir para el próximo año económico como base para confeccionar el repartimiento de inmuebles, correspondientes á este distrito municipal, se halla espuesto al público en la secretaría de esta Alcaldía por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio si se creyeran perjudicados. Laredo 31 de Marzo de 1871.—Andrés Gándara.

**Ayuntamiento de Mazcuerras.**

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de diez días, á fin de que los contribuyentes se enteren de él y hagan las reclamaciones que crean oportunas. Mazcuerras 27 de Marzo de 1871.—José A. de Sierra.

**Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.**

Habiéndose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial en este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, y desde esta fecha está espuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este ayuntamiento para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga. Rivamontan al Mar 31 de Marzo de 1871.—Diego del Campo.

**Ayuntamiento de Riotuerto.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la secretaría del mismo por término de diez días para que los contribuyentes que gusten verle puedan hacerlo en el término prefijado. Riotuerto 30 de Marzo de 1871.—Juan de la Mier.

**Providencias judiciales.**

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga. Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Nicolas Gomez, vecino de San Mamés, y últimamente domiciliado en Tresbuela, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de nueve días á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda, á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por estafa de unos bueyes de la propiedad de D. Juan Sanchez de la Concha, vecino de Cabazon, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que hay lugar. Dado en Valle de Cabuérniga á 30 de Marzo de 1871.—Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S.ª, Manuel F. Rubin.

**Circular.**

La relacion que precede demuestra el estado en que se encuentra la recaudacion de las cantidades que constituyen el repartimiento provincial.

Unico ingreso del presupuesto provincial este reparto, es indudable que la censurable conducta de los ayuntamientos mencionados en aquella relacion es la causa de que las obligaciones de la corporacion provincial se encuentren en descubierto.

Empero esta corporacion incurriria, en cierto modo, en responsabilidad si no empleara los medios que estan á su alcance para obligar á los ayuntamientos á cumplir ineludibles deberes.

Por esta consideracion la comision provincial dirige hoy su voz á todos los ayuntamientos de la provincia manifestandoles que la provincia se vé precisada por falta de recursos á desatender á sus obligaciones todas, incluso las mas sagradas, por lo que se la originan perjuicios moral y materialmente, porque al natural desprestigio de la Diputacion provincial, por tal hecho, hay que añadir que los contratistas de carreteras y de otras obras, rescinden contratos beneficiosos para la provincia.

La comision espera que, en virtud de lo espuesto, los Alcaldes y Concejales de todos los ayuntamientos entregaran en la Depositaria provincial, antes del 31 del mes que rige, el importe de los créditos que contra estos tiene la Excm. Diputacion.

Peró si así no lo hicieran, el dia 1.º del mes de Abril próximo, se espediran los oportunos apremios contra los ayuntamientos morosos, empezando por el de Santander, deudor de la mayor cantidad, y así derandolos á todas como segundos.

contribuyentes por ser los obligados á hacer la recaudacion y arreglandose los apremios á las prescripciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Santander 18 de Marzo de 1871.—El Vicepresidente, Ambrosio José Cagigas.—Francisco del Pino.—Mateo Varona.—Julio de la Mora Varona.—Alfonso Gomez Enterría.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Maximo de Solano Vial.

**ADMINISTRACION**

**ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

La rifa anunciada para el dia 4 del actual por la sociedad de fomento de intereses locales de esta ciudad, de siete casas fabricadas en el sitio del Sardinero, ha sido prorogada hasta el sorteo del 17 de Julio próximo, según orden comunicada á esta administracion económica por la Direccion general de Rentas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 2 de Abril de 1871.—Lucio Dominguez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Ampuero.**

Terminado el apéndice al amillaramiento en este distrito, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento durante diez días de término, para que los señores contribuyentes se enteren de él y hagan las reclamaciones oportunas en el término prefijado.

Ampuero 2 de Marzo de 1871.—Vicente Ortiz Martinez.

**Ayuntamiento de Torrelavega.**

En el pueblo de Viérnoles, de este distrito municipal, se halla prendado un jato de dos años, poco mas ó menos, cojido dentro de la via ferrea, color oscuro, blanco por encima del lomo, bebedero blanco y abierto de gamas, con un campano pequeño. Si en el termino de sesenta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial, no se presentare reclamacion legitima se dara cuenta al Juzgado de primera instancia para los procedimientos que correspondan. Torrelavega 30 de Marzo de 1871.—Alfonso Manso.

**Ayuntamiento de Santillana.**

Terminado el apéndice al amillaramiento en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de quince días para que puedan enterarse de él los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes. Santillana 29 de Marzo de 1871.—Manuel Gonzalez Santiago.

**Ayuntamiento de Los Tojos.**

Terminado el apéndice al amillaramiento en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento durante diez días de término, para que los señores contribuyentes se enteren de él y hagan por escrito las reclamaciones que crean oportunas en el término prefijado pasado el cual no se oira ninguna. Los Tojos y Marzo 29 de 1871.—Policarpo de J. Vicente.